



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTE, LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO EN LO SUCESIVO “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. ARELY ARCE PERALTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y ASISTIDA DEL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. MARTIN MURILLO MURILLO, COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LORETO Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio acorde a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicado mediante Decreto numero 1838 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 10 de marzo del 2010.

I.2. Que mediante decreto número 2256 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 22 de abril del 2015, el Congreso del Estado declaro electa a la Ciudadana Licenciada Claudia Elena

Meza de la Toba, como Consejera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3. Que su Representante Legal lo es la C. Lic. Claudia Elena Meza de la Toba quien fue elegida como Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de fecha 24 de Abril del año 2015, según Acuerdo 3/2-E/15 por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículos 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y artículos 13 y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

I.4. Que uno de los objetos de "EL INSTITUTO" es difundir, promover y proteger el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.5 Que tiene su domicilio legal ubicado en calle Félix Ortega numero 1795 esquina Melchor Ocampo, Colonia Centro en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que el Municipio de Loreto, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículos 53, 57, 125 y 128 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el artículo 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

II.2. Que cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.3. Que sus representantes acreditan su personalidad en los siguientes términos: La C. Profra. Arely Arce Peralta y el C. Alfonso Lombera Romero acreditan su personalidad de Presidenta Municipal y Sindico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a través de su Consejo Municipal Electoral de Loreto de fecha 10 de Junio de 2015 y mediante acta No.1 de fecha 26 de Septiembre de 2015, bajo la celebración solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo. Que él C. Lic. Martín Murillo Romero, acredita su personalidad como Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Municipio, mediante el Acta No. 2 de fecha 30 de Septiembre de 2015, de la Sesión Solemne de Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero entre Salvatierra y Magdalena de Kino Colonia Centro. C.P.- 23880, En Loreto Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Que reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y la capacidad para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que el interés relevante en celebrar el presente Convenio, es el de contribuir a la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales; mediante el cumplimiento de la Ley, y la realización de actividades y proyectos afines, tendientes a inducir en los ciudadanos y en los Sujetos Obligados el valor de esos derechos.

III.3. Ambas partes manifiestan su intención para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre "LAS PARTES", mediante el establecimiento de bases y mecanismos para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL AYUNTAMIENTO" en materia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Ley General de Transparencia y Acceso a la

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- I. Establecerán las bases y mecanismos operativos para que el “AYUNTAMIENTO” a través de su Unidad de Transparencia, permitan el acceso a la información pública y a la protección de datos personales que obren en el poder de sus órganos, así como la notificación de sus respuestas y el cumplimiento de los Procedimientos de revisión que presenten los solicitantes, en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y Los Lineamientos Generales para la sustanciación del Procedimiento de Revisión emitidos por “EL INSTITUTO”.
- II. Diseñarán de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que sean responsables de las unidades de acceso a la información pública, o sus equivalentes, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales y sus respuestas.
- III. Coordinarán la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, así como la cultura de la transparencia.
- IV. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación y desclasificación de la información y demás temas afines que “LAS PARTES” acuerden.
- V. Realizar de manera conjunta eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, Protección de Datos Personales, cultura de la transparencia.
- VI. Generar mecanismos de colaboración para el enriquecimiento de la información pública de oficio u obligatoria que en materia de obligaciones de transparencia se pueda incorporar a los portales de transparencia de “EL AYUNTAMIENTO”.
- VII. Trabajarán conjuntamente en las adiciones específicas e implementaciones que requieran efectuarse derivadas de la armonización de Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

- I. Crear la Unidad de Transparencia y nombrar a un Titular de la misma, quien garantizará las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.
- II. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de las Unidades de Acceso a la Información.
- III. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.
- IV. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice “EL INSTITUTO”.
- V. Cumplir con las resoluciones emitidas por “EL INSTITUTO”.
- VI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en su portal Institucional.
- VII. Apoyar al “EL INSTITUTO” en la realización de acciones (conferencia, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la población y los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO”.
- VIII. Elaborar su Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- IX. Las demás que resulten de la normativa aplicable.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

I. Promover junto con "EL AYUNTAMIENTO", diversas actividades (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con apoyo de "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos.

II. Impartir asesoría, capacitación y, en su caso, apoyo técnico a "EL AYUNTAMIENTO", para la implementación de las estrategias y actividades dirigidas a consolidar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación y desclasificación de la información.

IV. Intercambiar con "EL AYUNTAMIENTO" criterios relevantes relacionados con la normatividad en materia de transparencia, y hacer recomendaciones sobre su normativa interna relacionada con la materia.

V. Evaluar la calidad en el contenido de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de emitir recomendaciones para que la información la información pública de oficio se encuentre actualizada.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, misma que estará integrado de la siguiente forma:

"EL INSTITUTO" designa como integrante del Grupo de trabajo a quien en su momento funja como Secretario Técnico del Instituto.

"EL AYUNTAMIENTO" designa a quien en su momento funja como Titular de la Unidad de Transparencia.

SEPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Dicho grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondiente.
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las partes, someter a consideración de las instancias

correspondientes la elaboración y suscripción de convenios específicos que deriven del presente instrumento.

- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los convenios específicos que de él deriven.
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente previo acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formaran parte del presente instrumento mediante anexo.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES”, para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los convenios específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando deslindado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por 3 años, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio o en los convenios específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Grupo de Trabajo

previsto en la cláusula Sexta, la que se deberá realizar por lo menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente convenio o los convenios específicos en los supuestos que aplique.

DECIMA TERCERA. PUBLICIDAD. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DECIMACUARTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. El presente convenio y los convenios específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del **Grupo de Trabajo** a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la ciudad de Loreto, Baja California Sur, a los 11 días del Mes de Noviembre del año 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

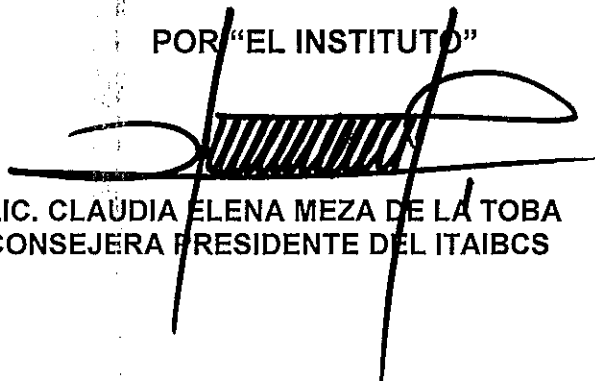


C. PROFRA ARELY ARCE PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

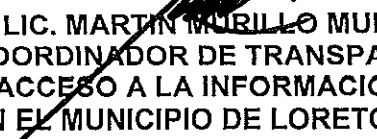


C. ALFONSO LOMBERA ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL INSTITUTO"



LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL ITAIBCS



C. LIC. MARTIN MURILLO MURILLO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
EN EL MUNICIPIO DE LORETO

"TESTIGO DE HONOR"



LIC. FÉLIX PÉREZ MARQUEZ
CONSEJERO DEL ITAIBCS